



UNIVERSIDAD DE CHILE

MODIFICA PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN ACTIVIDADES PRESENCIALES FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA DE COVID-19 APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 0907, DE 25 DE AGOSTO DE 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N°01172

Santiago, 21 de octubre de 2021.

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Universitario N° 567 y Decreto TRA N°309/39, ambos de 2020; el D.U. N°00044208, de 2017; el Decreto Exento N°0023148, de 16 de agosto de 2021; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en resguardo del derecho a la protección de la salud, consagrado en el artículo 19 N°9 de la Constitución Política de la República, y en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud, de la que Chile es miembro, mediante Decreto Supremo N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus (COVID-19), cuya vigencia ha sido extendida temporalmente y en forma sucesiva por dicha cartera de Estado, siendo la última de dichas prórrogas dispuesta por el Decreto Supremo N° 39, de 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, con extensión hasta el 31 de diciembre del presente año .
2. Que, mediante Dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, emitido por la Contraloría General de la República, se establecieron una serie de medidas de gestión extraordinaria que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado con ocasión de la pandemia generada por el COVID-19 en el país, permitiendo a las autoridades de cada servicio disponer de medidas excepcionales para su debido funcionamiento, consignando que la adopción de cualquiera de las decisiones debe ser

formalizada mediante la dictación del acto administrativo pertinente, teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar la salud de los servidores públicos y de la población, evitando la propagación de la pandemia, así como el deber de no interrumpir las funciones indispensables para el bienestar de la comunidad, que constituyen la razón de ser del servicio público.

3. Que, en consecuencia, dada la situación mundial y del país relacionada con el brote de la enfermedad COVID-19, se ha dispuesto un protocolo de actuación con el objeto de prevenir la transmisión de esta enfermedad entre los miembros de la comunidad universitaria, fijando un marco preventivo al efecto, cuya última versión fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 0907, de 25 de agosto de 2021, conforme al cual se han desarrollado las actividades de los organismos universitarios hasta la fecha.
4. Que, a contar de la aprobación de la Resolución Exenta N° 0907, de 2021, referida precedentemente, el Ministerio de Salud y la autoridad sanitaria han efectuado diversas modificaciones respecto de la normativa sanitaria, entre otras, con nuevas regulaciones del denominado Plan Paso a Paso que, entre otros aspectos, modifican las reglas respecto de aforos para diversas actividades, las cuales deben ser reflejadas en el contenido de aquél, con el objeto que dichas disposiciones sean debidamente aplicadas en el quehacer de la comunidad universitaria, por lo que es necesario aprobar dichas actualizaciones.
5. Que por otra parte, el Rector ha dispuesto mediante el Decreto Exento N° 0023148, de 16 de agosto de 2021, diversas medidas para el retorno gradual, progresivo, flexible, seguro y participativo a las actividades presenciales de la comunidad de la Universidad de Chile en emergencia sanitaria Covid-19, en mérito a las condiciones epidemiológicas y sanitarias, que han implicado una mayor apertura al desarrollo de actividades de toda índole y traslado de personas, basadas principalmente en la baja de casos en el territorio nacional y la cobertura de vacunación completa.
6. Que la Subsecretaría de Educación Superior por su parte, mediante Oficio N° 06/8897 de 12 de octubre de 2021, puso en conocimiento de las Universidades y otras instituciones de educación superior, el nuevo Protocolo a ser aplicado para la realización de actividades presenciales.
7. Que enseguida, con el objeto de atender diversas consultas de los organismos universitarios en relación a la forma de acreditar las condiciones particulares del personal de colaboración para efectos de adoptar medidas de ejecución de sus labores presenciales que se avengan con las mencionadas condiciones y regular respecto del cumplimiento de las reglas de ingreso a las dependencias universitarias, la responsabilidad de los(as) funcionarios(as) y alumnos(as) para su cumplimiento, se han introducido cambios que atienden a esos aspectos.
8. Que en este contexto, ha sido necesario revisar y actualizar las disposiciones del Protocolo existente, tanto en los énfasis necesarios para transitar hacia las actividades presenciales que requiere la Universidad en esta etapa, como respecto de actualizar las medidas preventivas existentes.
9. Que conforme a lo dispuesto en el resuelto 4° de la Resolución Exenta N° 0907, de 2021, la facultad de modificar y actualizar las disposiciones del “Protocolo de actuación

para la prevención y protección de la salud, higiene y seguridad de la comunidad universitaria en actividades presenciales” se encuentra delegada en el/la Vicerrector/a de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

RESUELVO:

1. Modifíquese el “Protocolo de actuación para la prevención y protección de la salud, higiene y seguridad de la comunidad universitaria en actividades presenciales” aprobado mediante la Resolución Exenta N° 0907, de 25 de agosto de 2021, de la forma que se señalará enseguida:

- 1.1 En el capítulo “Introducción”, reemplácese su párrafo 6° por el siguiente:

“En ese marco, considerando que a la fecha se constatan mejores condiciones sanitarias y epidemiológicas, el avance en el proceso de vacunación para la población mayor de 18 años, el nuevo Plan Paso a Paso del Gobierno de Chile, que ha entrado en vigencia el 1 de octubre 2021, y el nuevo “Protocolo para la realización de actividades presenciales en instituciones de educación superior en el contexto covid-19”, de 12 de octubre 2021, elaborado por los Ministerios de Salud y Educación, se requiere ir retomando de forma gradual, progresiva, flexible, segura, sostenida y participativa las actividades presenciales de la comunidad de la Universidad de Chile, en particular el retorno a las actividades de docencia, investigación y extensión de manera presencial, como asimismo, las tareas administrativas, de gestión, operativas y de servicio, en especial aquellas que, por su naturaleza, no sea posible su realización por vía remota, en forma exclusiva, en las condiciones de eficiencia y eficacia que dichas labores requieren. Todo lo anterior, en el marco de lo establecido en el Decreto Universitario N°0023148, de 16 de agosto de 2021.”

- 1.2 En la sección “Determinación de grupos vulnerables al ser población de riesgo y casos en situaciones particulares”, se incorpora en el párrafo 11°, a continuación de la exigencia de la presentación de la declaración jurada simple del Anexo 9 del protocolo, el deber de adjuntar los antecedentes que acrediten dichas condiciones particulares en los casos de una madre o padre que tenga el cuidado indelegable de un niño(a) mayor de dos años, en caso que éste deba permanecer en el hogar debido a una cualquiera de las siguientes razones enumeradas las letras a), b), c) y d), quedando como sigue:

“Los funcionarios, académicos, personal de colaboración y honorarios, que se encuentren en alguna(as) de las condiciones particulares, deberán acreditar tal circunstancia, enviando una declaración jurada simple, que tendrá el carácter de obligatoria (en anexo 9 de este protocolo), debiendo adjuntar los antecedentes que acrediten tal condición en los casos de las letras a), b), c), d) precedentes.”

- 1.3 En la sección “Procedimientos que componen el Protocolo”, subsección “Roles y responsabilidades que consideran estos cinco procedimientos”, acápite: “Autoridades de cada organismo”, se incorpora como punto final, relativo al deber de dar cumplimiento a las normativas que regulan las medidas de prevención y protección de la salud, higiene y seguridad y la normativa interna de la Universidad, el siguiente:

- “Informar y hacer exigible a los/las estudiantes, académicos/as, funcionarios/as del personal de colaboración y personas contratadas con convenios a honorarios, el deber

que les asiste de dar cumplimiento a las normas que regulan las medidas de prevención y protección de la salud, higiene y seguridad, y a la normativa interna de la Universidad, dentro de la cual se encuentra este Protocolo.”

1.4 En la sección “Procedimientos que componen el Protocolo”, subsección “Roles y responsabilidades que consideran estos cinco procedimientos”, acápite: “Comunidad Universitaria”, se agrega el siguiente punto final:

- “Dar estricto cumplimiento al Decreto Exento N°0023148, de 16 de agosto de 2021, que “Dispone Medidas para el Retorno Gradual, Progresivo, Flexible, Seguro y Participativo a las Actividades Presenciales de la Comunidad de la Universidad de Chile en Emergencia Sanitaria COVID-19” y demás normativa universitaria sobre la materia.

1.5 En el “PROCEDIMIENTO I: “PROCEDIMIENTO GENERAL DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE CONTAGIO COVID-19”, punto N° 3 “Definiciones”, reemplácese la definición de “Contacto Estrecho”, por la que se establece a continuación:

“Contacto estrecho:

Se entenderá por contacto estrecho:

a) Persona que ha estado en contacto con un caso confirmado o probable con COVID-19, desde los 2 días antes y hasta 10 días después del inicio de síntomas del caso. (Ordinario N°3785 MINSAL de 27 sept. 2021).

b) Persona que ha estado en contacto con un caso confirmado asintomático, entre 2 días antes y 10 días después a la toma de muestra.”

1.6 En el “PROCEDIMIENTO I: “PROCEDIMIENTO GENERAL DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE CONTAGIO COVID-19”, punto N° 5 “Planificación”, sección 5.2 “Control Sanitario de ingreso”, reemplácese su párrafo 3° por el siguiente:

“Llevar un control diario de las personas que ingresan para dar cumplimiento de los aforos, considerando a la población flotante. En todo tipo de actividades presenciales, deberá mantenerse un registro de los asistentes, con el objeto de poder hacer la debida trazabilidad, en caso de ser necesario.”

1.7 En el “PROCEDIMIENTO I: “PROCEDIMIENTO GENERAL DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE CONTAGIO COVID-19”, punto N° 5 “Planificación”, sección 5.4 “Actividades rutinarias en el lugar de trabajo”, agréguese al final del punto 15 sobre reuniones presenciales, el siguiente resguardo:

“- Los participantes deben usar mascarilla en todo momento.”

1.8 En el “PROCEDIMIENTO I: “PROCEDIMIENTO GENERAL DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE CONTAGIO COVID-19”, punto N° 6.1 “Protección respiratoria en contexto Covid 19” agréguese el siguiente párrafo final antes de pasar al punto N° 7 “Herramientas y Equipamiento”:

“Asimismo, de acuerdo al Reglamento de Estudiantes de la Universidad, el no uso de los elementos de protección personal puede ser sancionado como infracción al Artículo

3°, numeral 3, que señala entre los deberes de los estudiantes “...cumplir con las disposiciones de los reglamentos y demás normativa universitaria”.”

1.9 En el “PROCEDIMIENTO I: “PROCEDIMIENTO GENERAL DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE CONTAGIO COVID-19”, punto N° 8 “Referencias”, se agregan las siguientes:

- “- Ordinario N° 3785 de MINSAL Actualización de definiciones de Caso sospechoso, Caso Probable y Contacto estrecho.
- Ordinario N°06/8897, de la Subsecretaría de Educación Superior de MINEDUC, Protocolo para la realización de actividades presenciales en instituciones de educación superior en el contexto covid-19.”

1.10 Reemplácese el Anexo 1 “Instructivos de actuación por sospecha de COVID-19” del Procedimiento General de Prevención y Actuación ante contagio Covid.19” por el que se inserta a continuación:

Anexo 1: Instructivos de actuación por sospecha de COVID-19



Instructivo de sospecha de COVID-19

Académicos y Personal de la salud

Si alguna de sus respuestas a la encuesta fue “Si”, no podrá ingresar a este organismo universitario.

El Comité Operativo COVID-19 le solicita seguir las siguientes recomendaciones:

a) Si presenta síntomas de COVID-19:

- Dar aviso inmediato a su jefatura directa y a la Unidad o Departamento de Prevención de Riesgos. Se realizará atención médica en el Servicio de Urgencia del Hospital Clínico, dónde se evaluará su condición de salud.
- Con estos antecedentes, el Departamento de Prevención de Riesgos lo derivará a la ACHS para que esta realice ingreso y seguimiento médico de su caso como Enfermedad Profesional en Estudio.

b) Si no presenta síntomas de COVID-19, pero ha estado en los últimos 10 días en contacto con personas confirmadas con coronavirus o ha regresado de un viaje al extranjero:

- Diríjase a su domicilio a cumplir cuarentena hasta completar 7 días para personas vacunadas o 10 días para personas con esquema incompleto o sin vacunar desde la exposición con la persona confirmada.
- Para las personas que retornan al país con pase de movilidad o vacunas recibidas en el extranjero validadas por el MINSAL deberá realizar un aislamiento de 5 días y sin pase de movilidad, vacunación sin validación MINSAL y con menores de 6 años, aislamiento por siete días.
- Si aún no se encuentra con cuarentena, debe dirigirse inmediatamente al centro de urgencia más cercano (CESFAM, hospital o clínica)

#UChileSegura



Instructivo de sospecha de COVID-19

Académicos y Personal pertenecientes a Facultades, Institutos, Servicios Centrales u otros organismos (excluidos los de salud)

Si alguna de sus respuestas a la encuesta fue “Si”, no podrá ingresar a este organismo universitario.

El Comité Operativo COVID-19 le solicita seguir las siguientes recomendaciones:

a) Si presenta síntomas de COVID-19:

- Dar aviso inmediato a su jefatura directa y al Experto en Prevención de Riesgos. Debe dirigirse, con todos los resguardos necesarios, a un centro de salud correspondiente a su sistema previsional y ser atendido por un médico, el cual evaluará su situación y determinará la necesidad de realizar exámenes de detección de COVID-19 y emitir licencia médica.
- Si estima que el posible contagio pueda haber ocurrido en su lugar de trabajo, deberá avisar a su jefatura directa y al Experto en Prevención de Riesgos de su organismo para que sea derivado a la ACHS, donde se evaluará la trazabilidad del contagio y se realizará el ingreso y seguimiento médico de su caso como Enfermedad profesional en Estudio.

b) Si no presenta síntomas de COVID-19, pero ha estado en los últimos 10 días en contacto con personas confirmadas con coronavirus o ha regresado de un viaje al extranjero:

- Diríjase a su domicilio a cumplir cuarentena hasta completar 7 días para personas vacunadas o 10 días para personas con esquema incompleta o sin vacunar desde la exposición con la persona confirmada.
- Para las personas que retornan al país con pase de movilidad o vacunas recibidas en el extranjero validadas por el MINSAL deberá realizar un aislamiento de 5 días y sin pase de movilidad, vacunación sin validación MINSAL y con menores de 6 años aislamiento por siete días.
- Si aún no se encuentra con cuarentena, debe dirigirse inmediatamente al centro de urgencia más cercano (CESFAM, hospital o clínica)

#UChileSegura

Instructivo de sospecha de COVID-19

Estudiantes

Si alguna de sus respuestas a la encuesta fue “Si”, no podrá ingresar a este organismo universitario.

El Comité Operativo COVID-19 le solicita seguir las siguientes recomendaciones:

a) Si presenta síntomas de COVID-19:

- Dar aviso inmediato a la Directora de Asuntos Estudiantiles.
- Si ha estado realizando actividades académicas normales, debe asistir, tomando todos los resguardos necesarios, al servicio de salud correspondiente a su sistema previsional y ser atendido por un médico, el cual evaluará su situación y determinará la necesidad de realizar exámenes de detección de covid-19 y emisión de licencia médica.
- Si ha estado realizando actividades prácticas en el área salud, debe solicitar a la Asistente Social, el formulario de seguro escolar y dirigirse al centro de salud pública más cercano.

b) Si no presenta síntomas de COVID-19, pero ha estado en los últimos 10 días en contacto con personas confirmadas con coronavirus o ha regresado de un viaje al extranjero:

- Diríjase a su domicilio a cumplir cuarentena hasta completar 7 días para personas vacunadas o 10 días para personas con esquema incompleta o sin vacunar desde la exposición con la persona confirmada.
- Para las personas que retornan al país con pase de movilidad o vacunas recibidas en el extranjero validadas por el MINSAL deberá realizar un aislamiento de 5 días y sin pase de movilidad, vacunación sin validación MINSAL y con menores de 6 años aislamiento por siete días.
- Si aún no se encuentra con cuarentena, debe dirigirse inmediatamente al centro de urgencia más cercano (cesfam, hospital o clínica)

#UChileSegura

Instructivo de sospecha de COVID-19

Proveedores y visitas

Si alguna de sus respuestas a la encuesta fue “Si”, no podrá ingresar a este organismo universitario.

El Comité Operativo COVID-19 le solicita seguir las siguientes recomendaciones:

a) Si presenta síntomas de COVID-19:

Debe asistir, tomando todos los resguardos necesarios, al servicio de salud correspondiente a su sistema previsional y ser atendido por un médico, el cual evaluará su situación y determinará la necesidad de realizar exámenes de detección de COVID-19.

b) Si no presenta síntomas de COVID-19, pero ha estado en los últimos 10 días en contacto con personas confirmadas con coronavirus o ha regresado de un viaje al extranjero:

- Diríjase a su domicilio a cumplir cuarentena hasta completar 7 días para personas vacunadas o 10 días para personas con esquema incompleta o sin vacunar desde la exposición con la persona confirmada.
- Para las personas que retornan al país con pase de movilidad o vacunas recibidas en el extranjero validadas por el MINSAL deberá realizar un aislamiento de 5 días y sin pase de movilidad, vacunación sin validación MINSAL y con menores de 6 años aislamiento por siete días.
- Si aún no se encuentra con cuarentena, debe dirigirse inmediatamente al centro de urgencia más cercano (cesfam, hospital o clínica)

#UChileSegura

1.11 Insértese en el Anexo 9 “Declaración Jurada Simple. Condiciones Particulares”, luego del cuadro de nombre, edad y parentesco con la persona que da origen a la condición particular de cuidado indelegable, el párrafo siguiente:

“Se recuerda que se debe adjuntar a la presente declaración, los antecedentes que permitan acreditar las circunstancias señaladas precedentemente, para resolver sobre la situación planteada.”

1.12 En el Procedimiento IV “Guía para la evaluación de ventilación en espacios cerrados”, agréguese en el punto N° 3 “Definiciones”, al final de su texto, la siguiente definición:

“Recinto mediterráneo: Lugar con condiciones reducidas de luz natural y que no cuenta con ventilación natural, por lo que la renovación del aire es reducida.”

1.13 En el Procedimiento IV “Guía para la evaluación de ventilación en espacios cerrados”, agréguese en el punto N° 4.4 “Distribución ideal del flujo de aire en sistema de ventilación”, al final de su texto, el siguiente párrafo final:

“Los RECINTOS MEDITERRANEOS deben consultar un sistema de ventilación forzada en base a filtros HEPA, de lo contrario no podrán ser utilizados.”

1.14 En el procedimiento V “Cálculo de Aforo”, modifíquese lo siguiente:

- En el punto 3 “Definiciones”, reemplácese la definición de “Medida de Distanciamiento” por la siguiente:
“Medida de distanciamiento: Nuestra Universidad ha dispuesto que el distanciamiento físico debe ser de un mínimo de 1 metro entre personas, para recintos cerrados y en espacios abiertos. Debiendo dar cumplimiento irrestricto a ello.”
- En el punto 4. Planificación, 4.1 “Cálculo de aforo en lugares sin atención a público”, reemplácese la expresión “1,5 metros” por “1 metro” y la tabla que se inserta, por la siguiente:

Tipo de recinto	Distanciamiento físico
Oficinas sin atención de público	1 metro
Casinos y comedores	1 metro
Baños	1 metro
Ascensores	1 metro
Laboratorios y talleres con normas de bioseguridad	1 metro
Laboratorios y talleres sin normas de bioseguridad	1 metro
Auditorios y salas	1 metro

- En el mismo punto 4.1 “Cálculo de aforo en lugares sin atención a público”, agréguese al final, los siguientes párrafos y esquema gráfico:

“Para el cálculo de aforos en recintos sin atención de público y mantener el metro de distancia entre las personas, deberá utilizarse la siguiente fórmula (figura 1):



Origen de los 2,5 metros cuadrados, aplicando los preceptos legales definidos por la autoridad:

- a) Distanciamiento físico : 1,00 mt. (en todas direcciones)
- b) Grosor del cuerpo humano : 0,70 mt aprox., considerando distancia horizontal entre los hombros.
0,35 mt aprox., considerando el eje para el distanciamiento físico (ver imagen)

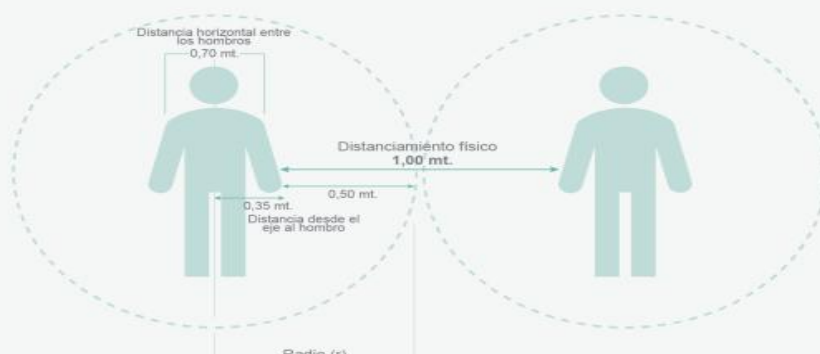
Formula área de un círculo

$$A = \pi r^2$$

$$A = 3,1416 \times (0,85)^2 \text{ mt}$$

$$A = 2,26980 \text{ mt}^2$$

$$A \approx 2,5 \text{ mt}^2$$



El producto de la aplicación de la fórmula da 2,5 m² de superficie por persona, por lo tanto, la capacidad máxima de personas (funcionarios), en un lugar determinado, será la resultante de dividir la superficie útil (m²) por 2,5 m². “

- En el punto 4.2 “Lugares especiales”, se reemplaza su texto por el siguiente, incluyendo los nuevos cuadros que se insertan enseguida:
 - “Baños de uso compartido: El aforo se calculará, luego de bloquear con señalética u otro medio, lavamanos y urinarios, en la cantidad necesaria para asegurar la distancia de 1 metro entre ellos. La fila de espera se debe demarcar cada 1 metro, iniciando desde 1 metro de la puerta de entrada al baño.
 - Vestidores: El aforo se calculará considerando un distanciamiento físico interior de 1 metro entre las personas que deban realizar cambios de vestimenta. La fila de espera se debe demarcar cada 1 metro, iniciando desde 1 metro de la puerta de entrada al vestidor.
 - Gimnasios: Encontrándose la comuna del organismo universitario en fase 2 o superior, podrán funcionar los gimnasios, cuando esta actividad se considere esencial por la autoridad superior del respectivo organismo, según lo considerado en el presente Protocolo.

Será responsabilidad del Encargado de Gimnasio asegurarse (por medio del escaneo del código QR), que todas las personas que estén realizando actividades deportivas tengan su pase de movilidad habilitado.

Para poder habilitar un gimnasio, se deben revisar las condiciones de ventilación establecidas en esta actualización, procurando que se mantenga la distancia según cuadro adjunto:

Fase	Funcionamiento	Asistentes	Aforo Máximo
Restricción	Permitido	Sólo en espacios abiertos con pase de movilidad	Mantener distancia 2 metros entre máquinas.
Transición Preparación	Permitido	En espacios cerrados sólo asistentes con pase de movilidad.	
Apertura inicial Apertura avanzada	Permitido	En espacios cerrados sólo asistentes con pase de movilidad.	Mantener distancia de 1 metro entre máquinas.

- Respecto al uso de piscinas, se deberá mantener una distancia física de dos metros lineales, entre las personas, al encontrarse dentro del agua.
- Otro tipo de actividades deportivas deberán cumplir con los requisitos de la Resolución Exenta N° 994 de 2021, del Ministerio de Salud
- Las actividades deportivas y de actividad física estarán sujetas, previo a su realización, a las disposiciones señaladas en el Plan Paso a Paso y en este Protocolo, según se indica a continuación:

Etapas	Aforo
Restricción	Solo en lugares abiertos, máximo 5 personas
Transición	Lugar abierto: máximo 10 personas Lugar cerrado: máximo 5 personas.
Preparación	Lugar abierto: máximo 200 personas. Lugar cerrado: máximo 100 personas
Apertura Inicial	Lugar abierto: máximo 1.000 personas Lugar cerrado: máximo 250 personas
Apertura Avanzada	Sin restricción de aforo.

* Cualquiera sea la fase, en lugares abiertos o cerrados, encontrándose estos lugares en dependencias universitarias, al ingresar a dichas dependencias, de acuerdo a lo establecido al Decreto Exento N°0023148, de 16 de agosto de 2021, los organismos universitarios **deberán solicitar a los participantes de las actividades presenciales, que cuenten con el Pase de Movilidad habilitado**, lo que se acreditará mediante su exhibición y lectura mediante dispositivos electrónicos. En subsidio, en caso que no tengan acceso a dicho instrumento, se acreditará la circunstancia de no estar sujeto a cuarentena por contagio directo, caso probable, caso estrecho o caso sospechoso, mediante test PCR, de antígenos u otro medio equivalente, a presentar por dichos participantes.

Con todo, en forma excepcional y por motivos fundados, las autoridades universitarias podrán eximir del cumplimiento de dicho requisito, solo en aquellos casos en que dicho requerimiento pueda privar o perturbar el derecho a la educación que asiste a los/as estudiantes, siempre que la unidad de que se trate no cuente o disponga de una alternativa o mecanismo idóneo que le permita evitar dicha afectación. La misma excepción se aplicará respecto de académicos/as y personal de colaboración cuando existan razones fundadas excepcionales para eximirlos de dicho requerimiento, solo cuando sea indispensable para conciliar el derecho fundamental a la salud e integridad física de la comunidad universitaria, con el ejercicio de algún derecho fundamental que les asista.

En relación a actividades específicas que no estén definidas en este protocolo y que se encuentren autorizadas por el Gobierno, a través del Plan Paso a Paso, deberán regirse por dichos procedimientos específicos disponibles, tales como, el protocolo para el retorno seguro a la actividad física y el deporte del Ministerio del Deporte.

- Las actividades de extensión universitarias, tales como seminarios, congresos, encuentros participativos u otros de similar naturaleza; las ceremonias de titulación, grado, aniversarios institucionales u otras semejantes podrán realizarse presencialmente ajustándose, previamente, a lo dispuesto en este Protocolo y en el Plan Paso a Paso del Gobierno de Chile.

Tipo de recinto	Etapas	Aforo
El recinto tiene infraestructura previa con butacas o bancas fijas	Restricción	Lugar abierto: 20% del aforo total definido. Máximo 50 personas. Lugar cerrado: prohibidos (sólo excepciones: funerales y cultos religiosos). Prohibido el consumo de alimentos.
	Transición	Lugar abierto: 30% del aforo total definido. Máximo 100 personas. Lugar cerrado: 20% del aforo total definido. Máximo 50 personas. Prohibido el consumo de alimentos.
	Preparación	Lugar abierto: 60% del aforo total definido. Si hay consumo de alimentos, se reduce a 40% de aforo. Lugar cerrado: 50% del aforo total definido. Si hay consumo de alimentos, se reduce a 30% de aforo.
	Apertura Inicial	Lugar abierto: 70% del aforo total definido. Lugar cerrado: 60% del aforo total definido.
	Apertura Avanzada	Sin restricción de aforo si es que todos los asistentes tienen pase de movilidad.

El recinto NO tiene infraestructura previa con butacas o bancas fijas	Restricción	Ubicación de asistentes permanente y 1,5 metros de distancia entre ellos, y aforo de 1 persona cada 8m ² . Lugar abierto: hasta 50 asistentes Lugar cerrado: prohibidos (sólo excepciones: funerales y cultos religiosos). Prohibido el consumo de alimentos.
	Transición	Ubicación de asistentes permanente y a 1,5 metros. de distancia entre ellos, y aforo de 1 persona cada 8m ² . Lugar abierto: hasta 100 personas Lugar cerrado: hasta 50 personas Prohibido el consumo de alimentos.
	Preparación	Ubicación de asistentes permanente y a 1m. de distancia entre ellos, y aforo de 1 persona cada 4m ² . Si hay consumo de alimentos, 1,5 metros entre asistentes. Lugar abierto: hasta 1.000 personas Lugar cerrado: hasta 500 personas
	Apertura Inicial	Ubicación de asistentes permanente y a 1m. de distancia entre ellos, y aforo de 1 persona cada 2m ² . Lugar abierto: hasta 5.000 personas Lugar cerrado: hasta 1.000 personas
	Apertura Avanzada	Sin restricción de aforo

Cualquiera sea la fase, en lugares abiertos o cerrados, encontrándose éstos lugares en dependencias universitarias, al ingresar a dichas dependencias, de acuerdo a lo establecido al Decreto Exento N°0023148, de 16 de agosto de 2021, los organismos universitarios **deberán solicitar a los participantes de las actividades presenciales que cuenten con el Pase de Movilidad habilitado**, lo que se acreditará mediante su exhibición y lectura mediante dispositivos electrónicos o bien, en la falta de dicho instrumento, se acreditará la circunstancia de no estar sujeto a cuarentena por contagio directo, caso probable, caso estrecho o caso sospechoso mediante test PCR, de antígenos u otro medio equivalente, a presentar por dichos participantes.

Con todo, en forma excepcional y por motivos fundados, las autoridades universitarias podrán eximir del cumplimiento de dicho requisito, solo en aquellos casos en que dicho requerimiento pueda privar o perturbar el derecho a la educación que asiste a los/as estudiantes, siempre que la unidad de que se trate no cuente o disponga de una alternativa o mecanismo idóneo que le permita evitar dicha afectación. La misma excepción se aplicará respecto de académicos/as y personal de colaboración cuando existan razones fundadas excepcionales para eximirlos de dicho requerimiento, solo cuando sea indispensable para conciliar el derecho fundamental a la salud e integridad física con el

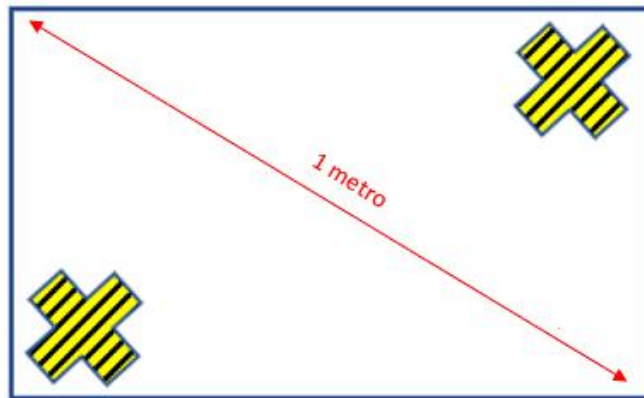
ejercicio de algún derecho fundamental que les asista.

Se hace presente que esta exigencia se encuentra establecida en el Decreto Exento N°0023148, de 16 de agosto de 2021, constituyendo normativa interna de la Universidad de Chile, debiendo la comunidad universitaria dar cumplimiento irrestricto, constituyendo una medida de resguardo del derecho fundamental a la vida y la integridad física de los integrantes de la comunidad universitaria.

Tanto para las actividades deportivas como de extensión, en caso de ser realizadas en forma simultánea, no deben implicar la aglomeración de personas en los accesos, espacios comunes y servicios de las dependencias en que tengan lugar. Si esto ocurriese debido a que el tránsito de personas que supone se verifica en los mismos horarios y/o días, se deberán programar de manera tal de evitarlo. Lo mismo debe tenerse en consideración si además de lo señalado en este punto, en el mismo espacio físico también existe trabajo presencial del personal de colaboración.

- Ascensores: En el caso de que la línea diagonal del interior del piso de un ascensor sea inferior a 1,5 metros, la capacidad será de 1 persona, si la diagonal es igual o mayor a 1,5 metros, la capacidad máxima será de 2 personas (figura 2), debiendo en este último caso, demarcar las esquinas opuestas donde se deben ubicar las personas que lo utilicen. La fila de espera se debe demarcar cada 1 metros, iniciando desde 1 metros de la puerta de entrada al ascensor.

Figura 1



- En el punto 4.3 "Cálculo de Aforo en recintos con atención de público", intercállese entre el párrafo segundo y el tercero, el cuadro siguiente:

Etapas	Aforo
Restricción	Lugar cerrado o abierto: aforo total 1 persona cada 12m ² . Mínimo 1 usuario
Transición	Lugar cerrado o abierto: aforo total que cumpla 1 persona cada 10m ² . Mínimo 3 usuarios
Preparación	Lugar cerrado o abierto: aforo total que cumpla 1 persona cada 6m ² . Mínimo 4 usuarios
Apertura Inicial	Lugar cerrado o abierto: aforo total que cumpla 1 persona cada 4m ² . Mínimo 4 usuarios
Apertura Avanzada	Sin restricción de aforo.

- Asimismo, en el precitado punto 4.3, reemplácese la expresión “1,5 metros” por “1 metro” en el texto y en las figuras 2, 3 y 4.
- En el punto 6 “Anexos”, reemplácese el Anexo 1 “Cálculo de aforo en recintos sin atención de público”, y el Anexo 2 “Cálculo de aforos en recintos con atención de público”, por los siguientes:

ANEXO 1 Cálculo de Aforo en recintos sin atención de público



ACHS

CORONAVIRUS (COVID-19)

01 OCTUBRE DE 2021

Origen de los 2,5 metros cuadrados, aplicando los preceptos legales definidos por la autoridad:

- a) Distanciamiento físico : 1,00 mt. (en todas direcciones)
- b) Grosor del cuerpo humano : 0,70 mt aprox., considerando distancia horizontal entre los hombros.
0,35 mt aprox., considerando el eje para el distanciamiento físico (ver imagen)

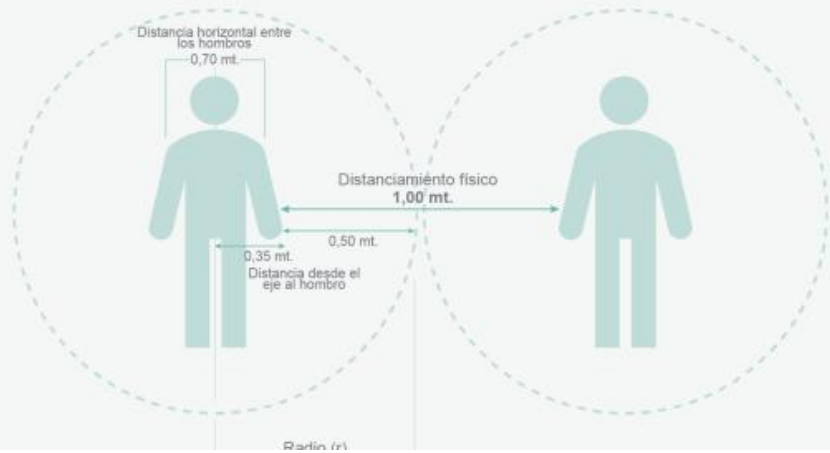
Formula área de un círculo

$$A = \pi r^2$$

$$A = 3,1416 \times (0,85)^2 \text{ mt}$$

$$A = 2,26980 \text{ mt}^2$$

$$A = \sim 2,5 \text{ mt}^2$$



El producto de la aplicación de la fórmula da 2,5 m² de superficie por persona, por lo tanto la capacidad máxima de personas (funcionarios), en un lugar determinado, será la resultante de dividir la superficie útil (m²) por 2,5 m².

ANEXO 2 Cálculo de Aforo en recintos con atención de público

Evaluación de aforos en recintos con atención de público					
Consideraciones para evaluar el aforo:					
Etapas	Aforos				
Restricción	1 persona cada 12 m ²				
Transición	1 persona cada 10 m ²				
Preparación	1 persona cada 6 m ²				
Apertura inicial	1 persona cada 4 m ²				
Apertura avanzada	Sin Aforo				
Para evaluar el aforo se consideran las personas que trabajan en la dependencia.					
Sin importar el aforo obtenido, la atención al mesón debe existir una separación de 1m entre puestos. En aquellos casos en los que no se pueda, será estrictamente necesario la instalación de barreras físicas.					
NOTA: debe llenar las celdas en amarillo con las dimensiones en metros, de la superficie útil de la dependencia a evaluar, y posteriormente debe revisar el aforo de acuerdo a la fase de la comuna en la celda gris.					
Evaluación de área de superficie útil por dependencia		Lado X (m)	Lado y (m)		
	Superficie 1			0	m ²
	Superficie 2			0	m ²
	Superficie 3			0	m ²
	Superficie 4			0	m ²
			Suma	0	m ²
Selecciona aforo de acuerdo a la Fase en que se encuentra la comuna					
Restricción	Aforo permitido		0	personas	
Transición	Aforo permitido		0	personas	
Preparación	Aforo permitido		0	personas	
Apertura inicial	Aforo permitido		0	personas	
Apertura avanzada	Aforo permitido		0	personas	

2. Dese la más amplia difusión a la presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en los sitios web institucionales que correspondan.

Anótese y comuníquese.

**HEIDI BERNER HERRERA
VICERRECTORA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y GESTIÓN
INSTITUCIONAL**

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Prorectoría
Senado Universitario
Consejo de Evaluación
Contraloría Universitaria
Vicerrectorías
Facultades e Institutos
Hospital Clínico
Programa de Bachillerato
DEMRE
CEAC
Liceo Manuel de Salas
ACAUCH
FENAFUCH
SITRAHUICH
FECH
Dirección Jurídica
Oficina de Partes